

DILIGENCIA NO: 2013-17-01-23-D09784

BAZON: A este instrumento le correspondió
la Factura N° 147630 PFI

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR

FERNANDO JAVIER ARMAS CRUZ

A FAVOR DEL SEÑOR

ALBERTO ESTEBAN ARMAS CRUZ

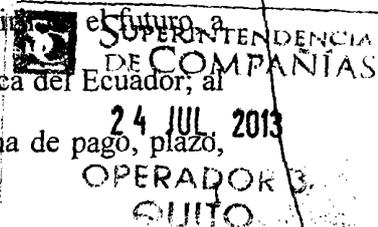
CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS



FC.r jav.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día CATORCE de Marzo del dos mil cinco, ante mi Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor FERNANDO JAVIER ARMAS CRUZ, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática certificada por mí agrego a esta escritura como documentos habilitante y me solicita elevar a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo correspondiente la siguiente Minuta de Poder General que otorga al tenor de las siguientes cláusulas: Comparece el señor Fernando Javier Armas Cruz, ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la Ley para celebrar cualquier acto y contrato y en uso de sus derechos tiene a bien libre y voluntariamente conferir PODER GENERAL, generalísimo, cual en derecho se requiere, a su hermano el señor Alberto Esteban Armas Cruz, persona capaz e idónea para que a su nombre y representación, pueda: comprar, vender, dar en anticresis, todos y cada uno de los bienes muebles o inmuebles que poseo en la actualidad o que llegare a adquirir, a cualquier título y de cualquier forma, dentro de la República del Ecuador, al efecto faculto a mí apoderado para que pacte precio, forma de pago, plazo,



condiciones y más especificaciones que se requieran en dichos actos o contratos.. Podrá asimismo recibir precio, dineros y otros valores. Para que mi apoderado pueda dar en prenda, comodato, préstamos, etcétera., todos y cada unos de los muebles de mi propiedad que poseo actualmente o que posea en el futuro.- Para que mi apoderado contraiga obligaciones y adquiera derechos a mi nombre. Para que adquiera derechos reales en beneficio mío o de mis bienes. Para que intervenga en toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, industriales, judiciales o extrajudiciales a mi nombre. Para que abra, haga movimientos, gire o cierre cuentas corrientes o de ahorros en cualesquiera de los bancos de la ciudad, del país o del extranjero. Para que gire, cobre, endose, proteste cheques, letras de cambio, pagarés u otros documentos o papeles fiduciarios o valores. Para que cobre, venda, compre, pacte precio, forma de pago, condiciones, plazo, y adquiera de cualquier modo valores u otros documentos a mi nombre. Para que solicite la apertura de sucesiones, acepte o repudie herencias, legados o donaciones que se hicieren en mi beneficio. Para que intervenga o solicite la guarda y colocación de sellos. Para que pida beneficio de inventarios en herencias o solicite reforma de testamentos; para que haga petición de herencias a mi nombre. Para que intervenga en la constitución, formación de sociedades civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de comandita simple, de economía mixta, inmobiliarias, agrícolas en predios rústicos, y las más que permita la Ley; o que intervenga en sociedades privadas que el mandatario considere convenientes para mis intereses; para que intervenga en las mencionadas sociedades como promotor, como socio con voz y voto y ejerza todos lo derechos que la Ley le conceda como socio o accionista de tales sociedades, reforme Estatutos, amplíe capital o liquide dichas sociedades o compañías, pudiendo actuar en todos estos actos, contratos o gestiones en la forma que mi mandataria crea conveniente. Para que

c
ca
De
tres
pres
le fu
firma


Sr. Ferna
C.C. 1714

NO



Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas. IECE, con el fin de obtener uno o más créditos educativos; b) Para que cobre sueldos, utilidades y cualquier otro crédito o beneficio que tuviere a su favor; y, d) Para que intervenga ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y gestione todo trámite necesario y en defensa de mis intereses. Además, el mandatario queda facultado para delegar el presente Poder, total o parcialmente, a uno o varios nuevos apoderados y en la forma en que creyere conveniente.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se halla firmada por el Doctor Ricardo Cruz Chicaiza, matrícula siete mil cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el cumplimiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto se ratifica y firma conmigo de todo lo que doy fe.

Sr. Fernando Javier Armas Cruz

C.C. 1711450091-3

C.V. 0002-181

DR. GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO





DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

016387

intervenga en la formación, mantenimiento, incremento o liquidación de empresas industriales, comerciales institutos de beneficencia, de educación, etcétera, que llegara a formas si creyere conveniente.- Para que haga importaciones y exportaciones de mercaderías permitidas por la Ley. Para que pueda gestionar, tramitar, constituir fianzas personales, bancarias, hipotecarias, prendarias, industriales, etc., que fueren del caso. Para que pueda formar, promover, gestionar, tramitar, cooperativas de cualquier clase en la república del Ecuador. Para que pueda ingresar a instituciones, organismos, cooperativas de cualquier naturaleza que fueren y que beneficie a mis intereses. Para que pueda realizar declaraciones de impuestos a la renta y capital en giro; plantee reclamos, acciones, excepciones fiscales, tributarias, en lo municipal o en lo administrativo o en lo contencioso, en todos los actos, contratos o bienes del mandante. Para que realice cualquier gestión, acto, contrato o trámite tendiente a obtener permisos, líneas de fábrica, autorizaciones municipales o préstamos de cualquier entidad pública o privada o con cualquier Mutualista, Banco de la Vivienda, Banco de Fomento, o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o con cualquier banco particular, sea en la ciudad de Quito, la república del Ecuador o del extranjero. Al efecto, queda facultado mi apoderado para que realice toda gestión, firme recibos, documentos, solicitudes, escrituras de la clase que sean, constituya hipotecas, etcétera. Para que pueda expresar su consentimiento a mi nombre y representación en la constitución de patrimonio familiar sobre bienes inmuebles de mi propiedad o que adquiera en el futuro. Para que suscriba cualquier documento público o privado que fuere menester a mis intereses y en fin, para que realice todos los actos y contratos que fueran permitidos por la Ley ecuatoriana y que creyera conveniente realizarlos a mi nombre y representación. Especialmente el mandatario queda facultado: a) para que intervenga ante el Instituto



GC

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171450091-3

ARMAS CRUZ FERNANDO JAVIER
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 23 JULIO 1980
REG. CIVIL: 004-C TOMO 0301 PAG 03010 M ACT. 1980

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 1980




ECUATORIANA***** V4333V2222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

PEDRO FERNANDO ARMAS
ELENA EDELVIS DEL CARMEN CRUZ

QUITO 24/09/2004

24/09/2016

REN 1222561

Pch



PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004 **1255534**

171450091 3 0002- 181

ARMAS CRUZ FERNANDO JAVIER

PICHINCHA QUITO
CUMBAYA

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000389 01/03/2005 11:29:12

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 14 MAR. 2005

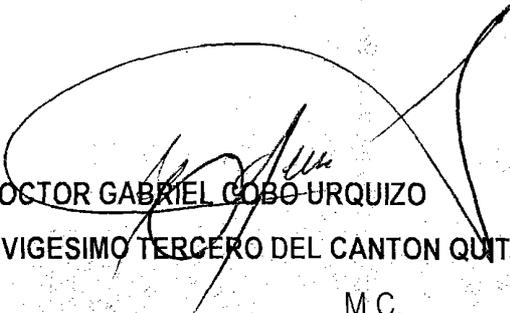
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
24 JUL. 2013
OPERADOR 3
QUITO

RAZON:

Al margen de la escritura del **PODER GENERAL**; ante mí, otorgada por: **FERNANDO JAVIER ARMAS CRUZ**; a favor de: **ALBERTO ESTEBAN ARMAS CRUZ**; no existe marginación de revocatoria alguna, y en fe de lo cual confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veinte y dos de julio del dos mil trece.-


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

M.C.

